Resolución Ministerial

N° 225-2014-PCM

Lima, - 7 OCT. 2014

VISTO: el Oficio N° 0197-2014-A/MDM presentado con fecha 07 de agosto de 2014 (Expediente N° 201424426), mediante el cual la Municipalidad Distrital de Monsefú, de la Provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la entidad E.P. Mowing And Landscaping Inc.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 02 de junio de 2014, la entidad E.P. Mowing And Landscaping Inc., ofreció donar a favor de la Municipalidad Distrital de Monsefú, de la Provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, proveniente de los Estados Unidos de América, un (1) vehículo escolar con las siguientes características: categoría M3,C3 Ómnibus Urbano, marca Thomas, modelo SAF T LINER EFX, año 1998, motor N° 1WM26221 y chasis N° 1T88R4B22W1162955; mercancía valorizada en la suma de US$ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° NYKS390035578, para ser destinado a las actividades de proyección social educacional a favor de la población de menores recursos económicos del referido distrito;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2014-CM/MDM de fecha 10 de junio de 2014, de la Municipalidad Distrital de Monsefú, de la Provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Locales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, la Municipalidad Distrital de Monsefú, de la Provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, respecto al bien donado procedente del exterior; incluyendo copia del Oficio N° 3649-2014-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre, adjuntado el Informe N° 2304-2014-MTC/15.03.AA.CITV del Área de Autorizaciones de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el cual emite opinión técnica favorable para que el vehículo donado pueda circular por el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, por cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, de acuerdo con el sub numeral 2.7 del Informe N° 011-2014-PCM/OGPP/CI/WTO, la Aduana no ha informado sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo Nº 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la entidad E.P. Mowing And Landscaping Inc., ofrecida mediante Carta de Donación de fecha 02 de junio de 2014, a favor de la Municipalidad Distrital de Monsefú, de la Provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en un (1) vehículo escolar con las siguientes características: categoría M3,C3

Resolución Ministerial

Ómnibus Urbano, marca Thomas, modelo SAF T LINER EFX, año 1998, motor N° 1WM26221 y chasis N° 1T88R4B22W1162955; mercancía valorizada en la suma de US $ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° NYKS390035578, para ser destinada a las actividades de proyección social educacional a favor de la población de menores recursos económicos del referido distrito, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida; a la Municipalidad Distrital de Monsefú, de la Provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque; a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida; y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS